

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 396 -2021-GRA-GR

Huaraz, 03 NOV 2021



VISTO:

El Informe N° 60-2020-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ABCSH de fecha 17 de setiembre de 2020, Informe N° 1879-2020-GRA-GRI/SGEI de fecha 17 de setiembre de 2020, Informe N° 2402-2021-GRA/GRI/SGEI de fecha 06 de setiembre de 2021, Memorandum N° 4059-2021-GRA/GRAI de fecha 07 de setiembre de 2021, Informe N° 4935-2021-GRA/GRAD-SGABBySG de fecha 21 de setiembre de 2021, Informe Legal N° 329-2021-GRA/GRAJ de fecha 30 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9° y literal m), numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus normas modificatorias, establece que, los gobiernos regional ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, mediante CARTA N° 015-2020/CN/TG de fecha 22 de julio de 2020, el Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA NAZARET E.I.R.L, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, remita la conformidad de la Orden de Servicio N° 2309 de fecha 09 de julio de 2020, en relación a la elaboración del expediente técnico de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CASMA - CASMA DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH";



Que, mediante **INFORME N° 60-2020-GRA/GRI/SGEI-EVAL/ABCSSH**, de fecha 17 de setiembre de 2020, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones se dirige a dicha Sub Gerencia, y recomienda derivar la documentación a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su respectiva evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante **INFORME N° 1879-2020-GRA/GRI/SGEI** de fecha 17 de setiembre de 2020, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, y comunica que, para continuar con los tramites a las solicitudes de conformidad y pago, es necesario la opinión legal de parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, para indicar de acuerdo a Ley, si efectivamente es procedente, o de lo contrario la no procedencia del mismo. Por tanto, recomienda derivar la documentación a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para su respectiva evaluación y pronunciamiento;



Que, mediante **INFORME N° 2402-2021-GRA/GRI/SGEI** de fecha 06 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Estudios e Inversiones se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, y recomienda el reconocimiento de deuda por corresponder al ejercicio fiscal del año anterior, el cual se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abonos de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°4059-2021-GRA/GRI** de fecha 07 de setiembre de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura, recomendando solicitar Opinión Legal respecto a la procedencia de pago de la Orden de Servicio N° 2309 de fecha 09 de julio del 2020, a la empresa **CONSTRUCTORA NAZARET E.I.R.L** concerniente a la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CASMA-CASMA DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH"**;



Que, mediante **INFORME N° 4935-2021-GRA/GRAD- SGABYSG** de fecha 21 de setiembre de 2021, el Lic. Adm. Luis Antonio Malca Laguna de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, emite el informe en el que prescribe que se ha realizado la búsqueda del expediente de la Orden de Servicio N° 2309-2020, no siendo hallado, solicitando Opinión Legal, al respecto;



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 329- 2021-GRA/GRAJ** de fecha 30 de setiembre de 2021 el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, recomienda que se declare extraviado el expediente relacionado a la Orden de Servicio N° 2309 de fecha 09 de julio de 2020, a favor del proveedor **CONSTRUCTORA NAZARET E.I.R.L**, por el servicio de consultoría de supervisión de elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CASMA-CASMA DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH"**;



Que, conforme al artículo 164, prevista en el numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: *"Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil"*;



Que, estando a la normatividad invocada, los informes técnico y legal con opinión favorable, la Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021 emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GRA/GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR EXTRAVIADO, el expediente de la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CASMA-CASMA DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.


ARTÍCULO SEGUNDO. - INICIAR, la reconstrucción del expediente de la contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CASMA-CASMA DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales en cooperación con la Gerencia Regional de Infraestructura, la reconstrucción del expediente contratación de servicios de consultoría de supervisión de la elaboración del expediente técnico de la IOARR: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN, EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL Y CAMA CLÍNICA RODABLE; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS CASMA-CASMA DISTRITO DE CASMA, PROVINCIA CASMA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR, copia fedatada de la presente Resolución y copias fedateadas del expediente administrativo a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de establecer responsabilidades, contra los que resulten responsables que, por acción u omisión ocasionaron la pérdida del expediente administrativo, materia de la presente resolución

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



